



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

PMET N° 16.025/10
DMSAI N° 666/10
REF N° 194.011/10

INFORME FINAL N° 18, DE 2010, SOBRE
AUDITORÍA DE TRANSACCIONES AL
MACROPROCESO DE ABASTECIMIENTO,
EN LA MUNICIPALIDAD DE PEDRO
AGUIRRE CERDA.

SANTIAGO, 16 AGO. 2010

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2010 y de acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, Orgánica de esta Institución, se efectuó una auditoría de transacciones al macroproceso de abastecimiento, en la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda.

Objetivo

El examen tuvo como propósito verificar el cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria vigente respecto de las transacciones del macroproceso de abastecimiento, ejecutadas por el citado municipio.

Metodología

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control e incluyó el análisis de procesos y la identificación de riesgos de la entidad, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, de acuerdo con dicha evaluación, orientadas esencialmente respecto de los atributos de legalidad, respaldo documental e imputación presupuestaria de las operaciones.

Universo

La auditoría abarcó el período comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, en el cual los egresos por abastecimiento del municipio ascendieron a la suma de \$ 996.392.938.-.

A LA SEÑORA
PRISCILA JARA FUENTES
SUBJEFE DE LA DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
PRESENTE
JSMH/MPG



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 2 -

Muestra

El examen se efectuó mediante un muestreo aleatorio simple, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuyo monto asciende a \$ 145.759.620.-, equivalente al 14,6% del universo antes identificado.

Antecedentes generales

La Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Las unidades encargadas del proceso de licitación de adquisiciones son la dirección de administración y finanzas, DAF, y la secretaría comunal de planificación, SECPLAN, según corresponda, siendo esta última la que otorga asesoría técnica al alcalde y al concejo municipal en materias de estudio y evaluación de propuestas.

En lo relacionado con el examen practicado al macroproceso de abastecimiento, se debe señalar que se focalizó en los procedimientos de otorgamiento, adjudicación, prestación del servicio y supervisión técnica, con el objeto de verificar el cumplimiento de aspectos básicos de la normativa legal que rige en materia de compras y contratación pública, contenida en la ley N° 19.886 y su reglamento y, adicionalmente, revisar en forma selectiva los desembolsos efectuados con cargo a los subtítulos 22, bienes y servicios de consumo y 29, adquisiciones de activos no financieros.

Con carácter confidencial, mediante preinforme N° 18 de 2010, remitido por oficio N° 27.165, de 20 de mayo de 2010, fueron puestas en conocimiento de la autoridad comunal las observaciones establecidas al término de la visita, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, sin que diera respuesta en el plazo establecido, no obstante, la respuesta recibida en forma extemporánea mediante oficio ordinario N°30/963, de 30 de junio de 2010, ha sido considerada en el presente informe final.

La información utilizada fue proporcionada por la dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda y puesta a disposición de esta Contraloría General con fecha 17 de febrero de 2010.

Como resultado de esta auditoría se informa lo siguiente:

I. SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, de lo cual se observó lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 3 -

a) La Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda cuenta con un reglamento interno general, sancionado por decreto alcaldicio N° 200, de 27 de febrero de 2006, que fija y regula la estructura y organización interna de esa entidad. El citado documento establece las responsabilidades y funciones generales y específicas asignadas a las distintas unidades involucradas en la gestión municipal, entre ellas, el departamento de adquisiciones, dependiente de la dirección de administración y finanzas.

b) La entidad edilicia no cuenta con un manual de adquisiciones actualizado que regule los procedimientos generales para las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios que se requieren para el funcionamiento, según faculta el artículo 4° del decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la ley N° 19.886. Sobre la materia, el municipio se rige por el reglamento de adquisiciones aprobado según decreto alcaldicio exento N° 1.478, de 15 de octubre de 1999. Lo anterior, fue confirmado por el jefe del departamento de adquisiciones, mediante memorándum N° 43, de 12 de marzo de 2010.

Cabe precisar que dicho reglamento es anterior a la vigencia de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, sin que aparezca que se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en su artículo 1° transitorio, inciso segundo, en cuanto las municipalidades que tuvieren vigentes reglamentaciones sobre sus procesos de contratación de bienes y servicios, debieron ajustarlos a la señalada ley, a más tardar al día 1° de enero de 2004; así como al artículo 66 de la ley N° 18.695, que obliga a ajustar la regulación de los procedimientos administrativos de contratación de las municipalidades a la citada ley N° 19.886, y sus reglamentos.

En su respuesta, la autoridad edilicia, señala que por intermedio del memorándum N° 262, de 25 de junio de 2010, se ha remitido al concejo municipal el manual de adquisiciones, para someterlo a su consideración.

Al respecto, y en validación efectuada en terreno, se constató que el citado manual no ha sido aprobado mediante decreto por el municipio.

Por lo antes, expuesto, se mantiene la observación formulada sobre la materia.

c) Se constató que esa municipalidad carece de un plan anual de compras y, por consiguiente, éste no se encuentra publicado en el portal mercado público, infringiendo lo establecido en el artículo 12 de la ley N° 19.886 y los artículos 98 y siguientes de su reglamento, contenido en decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

A mayor abundamiento, de acuerdo a lo informado por el jefe del departamento de adquisiciones, dicho plan no fue confeccionado, dado que no se tenía claridad respecto de la política de compras del municipio, lo anterior, consta en memorándum N° 43, ya citado. Asimismo, informa que, para el año 2010, ocurre la misma situación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 4 -

La alcaldesa en su respuesta, indica que el departamento de adquisiciones ha elaborado el plan anual de compras para el año 2010, el cual será subido al portal mercado público.

Al respecto, se comprobó, según validación en terreno, que el citado plan de compras aún se encuentra en proceso de elaboración, por lo cual, se mantiene la observación.

d) Respecto de las capacitaciones efectuadas a los funcionarios que trabajan en el área de abastecimiento del municipio sobre el empleo del sistema de información mercado público, se constató que sólo dos funcionarios, de un total de seis, han recibido capacitación formal en esta materia, las que, además, datan de los años 2003 a 2005.

Asimismo, se verificó que los funcionarios del departamento de adquisiciones no se encuentran acreditados en el sistema referido. Lo anterior, consta en certificado s/n°, de 8 de abril de 2010, emitido por la directora de administración y finanzas.

La situación antes descrita contraviene lo establecido en el artículo 5° bis del reglamento de la ley N° 19.886, el que establece que los usuarios de las entidades licitantes deberán contar con las competencias técnicas suficientes para operar en el sistema de información señalado.

La autoridad comunal informa en su respuesta, según memorándum N° 76, de 26 de mayo de 2010, del departamento de adquisiciones, que los funcionarios Carlos Campos Sánchez y Jorge Carrasco Moreno, efectuaron capacitación en el sistema de mercado público. Asimismo, indica que la acreditación correspondiente se encuentra actualmente en trámite.

En visita a terreno, se comprobó, mediante correos electrónicos proporcionados por la directora de administración y finanzas, gestiones en curso, tendientes a regularizar la citada observación.

Por lo antes expuesto, se levanta la observación, sin perjuicio de las verificaciones que se efectuarán en futuras fiscalizaciones.

e) La auditoría desarrollada determinó que el departamento de adquisiciones no cumple con el procedimiento administrativo de subir al portal mercado público los decretos alcaldicios y contratos, que den por cerrado el proceso en el citado sistema, una vez adjudicada cada licitación.

Por otra parte, se verificó que el municipio, en algunos casos, no confecciona el correspondiente decreto alcaldicio cuando se declara desierto un proceso de adquisiciones, según consta en certificado s/n°, de 8 de abril de 2010, emitido por la directora de administración y finanzas.

Lo anterior, deja en evidencia el incumplimiento por parte del municipio de lo establecido en los artículos N°s 9° y 20, de la ley N° 19.886.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 5 -

En su respuesta, la entidad edilicia señala que se ha dictado el decreto exento N° 799, de 24 de junio de 2010, que otorga facultades delegadas a la directora de administración y finanzas para firmar decretos que den por cerrados los procesos en el portal mercado público, acto administrativo que agilizará los procesos de cierre de licitaciones en el portal.

No obstante, se mantiene la observación relativa al incumplimiento de publicar la documentación relacionada con las licitaciones adjudicadas en el portal mercado público, tales como decretos alcaldicios y contratos, dado que el municipio no se pronunció al respecto.

f) Se evidenció la ausencia de perfiles de auditor y de la realización de auditorías a través del portal mercado público.

Sobre la materia, la directora de control señala que el personal no se encuentra capacitado en materias de mercado público, ni posee clave de auditor, ya que el módulo existente para estos efectos sólo entrega reportes de usuarios, licitaciones, órdenes de compra y proveedores, lo cual no es suficiente información, ya que no permite trabajar con las bases de datos, según lo consignado por dicha funcionaria, en certificado s/n°, de 23 de febrero de 2010.

La autoridad edilicia señala que la dirección de control ha solicitado clave de perfil de auditor y se están realizando las gestiones correspondientes para la asistencia de personal de dicha dirección a cursos de capacitación con ese perfil.

Cabe precisar, que el municipio no presentó los antecedentes que acrediten las gestiones efectuadas para la apertura de la clave de perfil de auditor, por lo tanto, se mantiene la observación.

g) Se comprobó que el área de adquisiciones posee un sistema computacional denominado Adquisiciones, el cual genera las solicitudes de pedido de las distintas áreas municipales, sin embargo, éste no se encuentra habilitado en todas las dependencias municipales, faltando en las de deportes, cultura, aseo y ornato, higiene ambiental, inspecciones, dirección de desarrollo económico, aparcadero, Oficina Protección de Derechos (OPD), comuna segura, programa quiero mi barrio, bodega municipal y el juzgado de policía local.

Lo anterior impide la uniformidad en la confección de las solicitudes de pedido, por cuanto, la descripción de los bienes no se encuentra estandarizada. A su vez, cabe agregar que no todos los usuarios se encuentran capacitados en el manejo de dicho sistema.

La autoridad señala que el departamento de informática se encuentra elaborando una propuesta para asegurar la conexión al servidor, que permita que todos los usuarios de las distintas unidades municipales puedan acceder a los sistemas computacionales.

Sobre la materia, y de acuerdo a validaciones efectuadas, se pudo establecer que la citada propuesta se encuentra aun en proceso de confección, por ende, se mantiene la observación, hasta que el municipio concrete las acciones para obtener acceso a los sistemas.

A



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 6 -

h) Se estableció que el departamento de adquisiciones no lleva un control respecto de la totalidad de las órdenes de compra que emite.

La autoridad comunal señala que se ha instruido al departamento de adquisiciones que elabore y mantenga actualizado un sistema de control de órdenes de compra emitidas. Asimismo, adjunta memorándum N° 86, de 29 de junio de 2010, con la totalidad de las compras efectuadas en el período en revisión.

Por otra parte, de acuerdo a validaciones efectuadas en terreno, se tuvo conocimiento del memorándum N° 266, de 25 de junio de 2010, emitido por la directora de administración y finanzas, mediante el cual solicita al jefe del departamento de informática coordinar, a la brevedad, con la empresa CAS Chile S.A., los requerimientos solicitados por este Organismo de Control, por lo tanto, se estima superado lo observado, sin perjuicio de las verificaciones que sobre el particular se efectuarán en futuras fiscalizaciones.

i) Se determinó falta de control de algunas solicitudes de pedidos de materiales de las distintas unidades municipales, por cuanto carecían de la totalidad de las visaciones y, en otros casos, sólo registraban algunas; similar situación sucede con los comprobantes contables. En Anexo N° 1 se detallan algunos ejemplos.

En su respuesta, la alcaldesa indica que se ha instruido a las unidades correspondientes verificar la totalidad de las firmas de autorización de las solicitudes, así como la modificación de los formatos de los comprobantes contables. Asimismo, la directora de administración y finanzas, mediante memorándum N° 261, de 25 de junio de 2010, instruyó sobre los procedimientos para remitir las solicitudes de pedido.

Analizados los antecedentes proporcionados y medidas adoptadas por el municipio, se levanta la observación, sin perjuicio de que en futuras fiscalizaciones se verificará su cumplimiento.

j) Se comprobó que el municipio no tiene establecido un procedimiento que obligue a los directores de las distintas áreas municipales a informar sobre robos y deterioros de bienes muebles, con el fin de instruir las correspondientes investigaciones o sumarios administrativos, lo anterior, consta en certificado s/n° de 8 de abril de 2010, emitido por la directora de administración y finanzas.

La alcaldesa en su respuesta, indica que el municipio se rige por lo establecido en el artículo 175, letra b), del código procesal penal y artículo 58, letra k), de la ley N° 18.883, incluyendo el aspecto relativo al deterioro de bienes muebles.

Sobre la materia, cabe consignar que normar formalmente el procedimiento propuesto es sin perjuicio de las normas citadas por esa autoridad, en todo caso, ello no constituye una observación, sino una recomendación de control interno.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 7 -

k) La dirección de control interno no cuenta con una matriz de riesgo que le permita visualizar las áreas relevantes para planificar las auditorías, además, no se han realizado programas de control dirigido sobre los sistemas administrativos del proceso de abastecimiento municipal. Asimismo, no se realizó planificación de auditorías para el periodo revisado, según certificado s/n° de 23 de febrero de 2010.

La alcaldesa en su respuesta señala que, de acuerdo a lo establecido en el programa de mejoramiento de gestión municipal para el año 2010, la dirección de control debe realizar auditorías de riesgos y desarrollar un proceso de control de factores críticos detectados a dos procesos municipales, actividades en las cuales dicha dirección se encuentra trabajando actualmente.

Al respecto, cabe consignar que contar con las matrices referidas debe estimarse como una recomendación para la mayor efectividad del sistema de control interno de ese municipio.

Por otra parte, y dado que la dirección de control no ha planificado auditorías al proceso de abastecimiento, se mantiene la observación a este respecto.

l) Se determinó que el municipio no mantiene un control formal respecto del uso de celulares, por cuanto no posee un reglamento que regule su entrega y uso. Lo anterior, consta en memorándum N° 135, de 23 de marzo de 2010.

La autoridad edilicia expresa en su respuesta que se solicitó, mediante memorándum N° 264, de 25 de junio de 2010, al departamento de contabilidad, un manual de uso y control de los celulares contratados por el municipio, sin perjuicio de lo cual, el municipio cuenta con un programa computacional aportado por la empresa contratada para el control de llamadas.

Analizados los antecedentes proporcionados por el municipio, y de acuerdo a la visita en terreno, se comprobó que el citado manual no se encuentra confeccionado, por lo que se mantiene la observación.

II. SOBRE EXAMEN DE CUENTAS

1. Examen de Egresos.

1.1.- Aspectos relacionados con la ley N° 19.886, y su reglamento.

a) Contratos de arrastre.

De acuerdo con el examen efectuado, se determinó que la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda mantiene contratos vigentes por prestación de servicios con las empresas CAS Chile S.A. y Comercial Kerbe Limitada, suscritos con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley N° 19.886, los cuales han sido renovados de manera automática, hecho que transgrede la normativa que rige para este tipo de actos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 8 -

Los montos pagados en el período auditado ascienden a la suma de \$ 14.544.433.- y \$ 6.720.168.-, respectivamente.

En ese contexto, cabe señalar que la jurisprudencia de esta Contraloría General ha concluido que si bien, en principio, los contratos como el de la especie, aprobados con anterioridad a la vigencia de la ley N° 19.886, quedan excluidos de su regulación, el artículo 9° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado previene que "Los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley", agregando que "El procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato". De este modo, las cláusulas contractuales de renovación automática pugnan con el principio de transparencia aludido, en tanto por su intermedio la autoridad administrativa omite o evita la exposición de acuerdos reales o tácitos con su contraparte particular, en orden a mantener un status quo fijado con anterioridad.

Ahora bien, la jurisprudencia administrativa contenida en los dictámenes N°s 25.223, de 2003, 19.712, de 2007 y 42.345, de 2008, entre otros, ha precisado que no resulta procedente la autorización de nuevas prórrogas del contrato original, aun cuando tales ampliaciones se hubieren contemplado en las respectivas bases de licitación, ya que la práctica de acordar la continua prórroga de un contrato, cuya vigencia se extienda indefinidamente, pugna con los principios de transparencia y libre concurrencia consagrados en el artículo 9° de la ley N° 18.575, aplicable en la época de la renovación en estudio.

De este modo, la Administración se encuentra impedida de prolongar sus contrataciones mediante continuas prórrogas, en tanto ello vulnera el principio de Probidad Administrativa, por la vía del principio de transparencia (aplica criterio contenido en dictamen N° 46.746 de 2009).

El cuadro siguiente reseña la situación advertida en el municipio:

Fecha Contrato	Nombre	Servicios prestados	Monto mensual según contrato \$
19/06/2001	Comercial Kerbe Limitada	Arriendo de tres máquinas fotocopiadoras.	0,00044 UF + I.V.A.
23/02/2005 (1)	CAS Chile S.A.	-Sistema de finanzas (contabilidad municipal, tesorería municipal, órdenes de ingresos y conciliaciones bancarias). -Sistema de recursos humanos (remuneraciones municipales y personal municipal). -Sistema de ingresos propios (patentes comerciales). -Sistema de dirección de tránsito (permisos de circulación y licencias de conducir). -Sistema de juzgado de policía local.	50 UF



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 9 -

(1) Contrato que se arrastra desde el año 2002, de acuerdo a los antecedentes proporcionados por el jefe del departamento informático.

La alcaldesa en su respuesta reconoce que efectivamente los contratos se mantienen vigentes, por relaciones que se establecieron con anterioridad a la vigencia de la ley N° 19.886 y su reglamento, y al período alcaldicio actual.

Asimismo, indica que, para los servicios de fotocopiado, a partir del 10 de julio de 2010 se iniciaron gestiones para licitarlos, señalando que a fines de julio de 2010, debieran estar adjudicados. Al respecto, se comprobó que los servicios fueron adjudicados, a través del portal mercado público, mediante el ID 2393-235-LE10, a la empresa Demco Servicios S.A, lo que fue sancionado mediante decreto exento N° 838, de 2 de julio de 2010, por lo tanto, se levanta la observación formulada inicialmente.

En relación a los servicios de software, la autoridad edilicia señala que, mediante decreto N° 633, de 17 de mayo de 2010, se llamó a propuesta pública para la provisión de sistemas computacionales Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, estando prevista la apertura electrónica para el día 7 de junio de 2010, siendo adjudicado a través del portal mercado público, a la empresa CAS CHILE S.A., lo que fue recogido en decreto exento N° 761, de 17 de junio de 2010, por lo que se levanta la observación.

b) Adquisiciones mediante trato directo, sin que se configure la causal invocada.

De la muestra examinada se comprobó que el municipio efectuó diversas adquisiciones por un total de \$ 2.636.597.-, que fueron aprobadas mediante decretos alcaldicios que invocaron el N° 3 del artículo 10° del reglamento de la ley N° 19.886, que autoriza el trato directo en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, en circunstancias que, por la naturaleza de las operaciones efectuadas, éstas no tienen esa calidad.

La totalidad de los casos examinados, detallados en el siguiente cuadro, no corresponden a compras de emergencia, urgencia o imprevisto, considerando que, dada la naturaleza de las adquisiciones, en cada una de ellas resultaba posible prever con la suficiente antelación la necesidad respectiva; por lo tanto, no es aplicable la causal invocada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 10 -

N° Egreso	Fecha	Glosa	Monto \$	Observaciones adicionales
357	23/03/2009	Adquisición de tarjetas de saludo por el día internacional de la mujer.	685.440	-No se entregó el decreto exento que declare desierta la licitación original.
391	26/03/2009	Reparación de vehículo municipal patente YF2883.	1.356.157	
1303	04/09/2009	Cóctel para 200 personas con motivo de aniversario de la comuna.	238.000	
1816	07/12/2009	Adquisición de 10 toldos blancos de 3x6.	357.000	-Solicitud de materiales no se encuentra con la totalidad de visaciones.
Total			2.636.597	

Sobre la materia, se verificó, además, que las correspondientes resoluciones fundadas no fueron publicadas en el sistema mercado público. A mayor abundamiento, en algunos de los casos, el egreso se encuentra insuficientemente acreditado.

Por otra parte, se observó que el municipio adquirió diez sillas de ruedas por un total de \$ 850.000.- en forma directa a la empresa Comercial y Distribuidora Ortopedic y Cía. Ltda., no obstante que correspondía adquirirlas mediante la modalidad de licitación, contraviniendo lo establecido en el artículo 10°, número 8, del reglamento de la ley N° 19.886, según la modificación introducida por el decreto N° 1.763 de 2009, de Hacienda.

N° Egreso	Fecha	Glosa	Monto \$	Observaciones adicionales
1831	10/12/2009	Adquisición de 10 sillas de ruedas	850.000	-No se proporcionó el certificado de conformidad de recepción de los bienes adquiridos. -Decreto exento N° 37, de 4 de diciembre de 2009, mediante el cual se autoriza la adquisición de 2 sillas de ruedas, difiere de la cantidad señalada en la factura y en la orden de compra. -Bienes no recepcionado en bodega municipal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 11 -

c) Adjudicación en el sistema mercado público que difiere del bien recepcionado.

c.1 Mediante egreso N° 497, de 20 de abril de 2009, el municipio efectuó el pago de la factura N° 2, ascendente a \$1.285.200.-, por la adquisición de 20.000 partes para denuncias de infracciones de tránsito y otras, en formulario continuo autocopiativo triplicado, al proveedor Carolina Jesús Cabrera Quiroz, no obstante, se constató que la orden de compra publicada en el portal no coincide con la cantidad de artículos comprados y recepcionados por la entidad edilicia. El detalle de dicha adjudicación se presenta en el siguiente cuadro:

Orden de pedido N° 174, 06/02/2009	Orden de Compra N° 2393-104-SE09 , sin fecha	Factura N° 02, 01/04/2009	Diferencia
2.000 unidades	10.000 unidades	20.000 unidades	-10.000 unidades
Total Bruto \$	642.600	1.285.200	-642.600

c.2 Similar situación se verificó respecto del egreso N° 400, de 26 de marzo de 2009, por la adjudicación de tinetas de pinturas para proyecto trabajo voluntario, al proveedor Elena Lazo Muñoz, por la suma de \$ 432.970.-. El detalle se presenta en el cuadro siguiente:

Orden de pedido N° 190, 10/02/2009	Orden de Compra N° 2393-62-SE09 16/02/2009	Factura N° 12680, 13/02/2009	Diferencia
24 tinetas	10 tinetas	24 tinetas	14 tinetas
Total \$	463.981	432.970	31.031

d) Adquisiciones de medicamentos al Hospital Barros Luco sin convenio.

De la muestra seleccionada, se evidenció que el municipio efectuó adquisiciones de medicamentos al citado hospital, por \$ 2.055.943.-, sin existir un contrato entre las partes.

A continuación se presentan los casos observados:

N° Egreso	Fecha	Glosa	Monto \$
1895	29/12/2009	Ayuda social para Alfonso Arcendiga consistente en Temodal.	855.943
2034	31/12/2009	Ayuda social para pacientes de Hospital Barros Luco, con residencia en la comuna de Pedro Aguirre Cerda. Plavix para stock de ayudas sociales	1.200.000
Total			2.055.943



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 12 -

A mayor abundamiento, se observó que el egreso N° 2.034, por \$ 1.200.000.- no se materializó, ya que de acuerdo a los antecedentes proporcionados por la encargada de asistencia social, la jefa de farmacia del hospital desconoció el acuerdo tácito previo. Lo anterior, consta en memorándum N° 99, de 7 de abril de 2010.

Sobre la materia, se comprobó que en los libros mayores de la cuenta productos farmacéuticos de los años 2009 y 2010 no se efectuó la regularización de la operación antes señalada, razón por la cual el presupuesto inicial del año 2010 de la citada cuenta, no considera el saldo real.

- e) Licitación efectuada a través del sistema mercado público, sin los antecedentes correspondientes.

Como resultado de la revisión efectuada a la licitación con el proveedor Compañía de Petróleos de Chile, Copec S.A., por \$ 6.760.083.-, correspondiente al servicio de venta de gasolina y petróleo diesel, se comprobó que el municipio no subió al sistema de información mercado público la totalidad de los antecedentes correspondientes, infringiendo lo establecido en el artículo N° 20 de la ley N° 19.886. A continuación se presentan los egresos en análisis:

N° Egreso	Fecha	Monto \$	Observación
692	25/05/2009	1.524.083	-Convenio no consigna firma por parte de Copec.
771	05/06/2009	2.023.000	-Bases administrativas y archivos relevantes no se encuentran adjuntos en el portal.
1.561	20/10/2009	3.213.000	-En los egresos N° 771 y N° 692, las solicitudes de pedido de materiales no poseen la totalidad de las aprobaciones.
Total		6.760.083	

- f) Licitaciones pendientes de adjudicación.

En el período en examen, se determinó que esa entidad edilicia mantiene cuarenta y dos procesos licitatorios pendientes de adjudicación en el sistema de información mercado público, es decir, licitaciones que se encuentran cerradas pero que no han sido adjudicadas, correspondientes al año 2009. El detalle es el siguiente:

+
f



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 13 -

Meses	Cantidad
Enero	5
Febrero	3
Marzo	3
Abril	4
Mayo	3
Junio	2
Julio	1
Agosto	3
Septiembre	7
Octubre	3
Noviembre	3
Diciembre	5
Total	42

Al respecto, el municipio no se ha ajustado a lo establecido en los artículos 57 y 58 del decreto supremo N° 250, de 2004, ya citado, que señalan la información que debe publicarse en cada caso y que será responsabilidad de cada entidad licitante mantener actualizada la información que publica en el portal mercado público.

En su respuesta, la autoridad edilicia reconoce las observaciones contenidas en el preinforme respecto a las situaciones planteadas en las letras b), c), d), e) y f), y manifiesta que a sugerencia de la dirección de asesoría jurídica del municipio, se ha solicitado la instrucción de los procesos investigativos correspondientes a fin de aclarar dichas situaciones.

Al respecto, en la validación efectuada, se comprobó que el municipio emitió el decreto exento N° 852, de 7 de julio de 2010, instruyendo una investigación sumaria, que estableciera los hechos y eventuales responsabilidades derivadas de cada una de las situaciones observadas.

No obstante, se comprobó que la observación indicada en la letra f) no se encuentra incluida en el decreto antes citado. En todo caso, la directora de administración y finanzas, mediante memorándum N° 274, de 25 de junio de 2010, solicitó al jefe del departamento de adquisiciones, elaborar una resolución interna que regularice el cierre de treinta y cinco procesos de licitación. En relación a las siete licitaciones restantes, emitió el memorándum N° 273, de 5 de julio de 2010, mediante el cual solicitó el cierre de dichos procesos a la secretaría de planificación.

Por lo expuesto, se levantan las observaciones, correspondientes a las letras b), c), d) y e), sin perjuicio que en futuras fiscalizaciones, se verificará el cumplimiento de las medidas tomadas por esa entidad. En el caso de la observación de la letra f), ésta se mantiene, dado que aún no se ha efectuado la regularización relacionada con los cuarenta y dos procesos pendientes de actualización en el portal, observados en el preinforme.

1.2.- Egresos insuficientemente acreditados.

a) El examen efectuado en el período auditado estableció gastos insuficientemente respaldados por \$ 8.993.952.-, que carecían del debido respaldo documental. A continuación se presentan los casos observados:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 14 -

N° Egreso	Fecha	Proveedor	Glosa	Monto \$	Observación
4	08/01/2009	Deck Informática y Diseño Computacional	Administración Integral de la plataforma informática mes diciembre	2.227.378	-Respaldo de informe incompleto.
804	11/06/2009	Telefónica Móviles Chile S.A.	Consumo celulares	3.217.367	-No se acreditó el contrato correspondiente.
1116	03/08/2009			2.401.721	
1830	10/12/2009	BancoEstado	Jornada de capacitación para 41 personas.	539.999	-Falta listado de asistencia del día 9 de diciembre de 2009.
1940	29/12/2009	Entel PCS Telecomunicaciones S.A.	Consumo celulares	607.487	-No se acreditó el contrato correspondiente.
Total				8.993.952	

En su respuesta, la entidad edilicia no se pronuncia al respecto, sin embargo, en validación efectuada en el municipio, se obtuvo el contrato con la empresa Entel PCS, motivo por el cual se levanta la observación respecto de ese proveedor. En cuanto a los restantes, ella se mantiene, ya que los antecedentes no fueron entregados. Asimismo, la directora de administración y finanzas, señaló que los servicios que presta la empresa de Telefonía Móvil Chile S.A., nunca se habrían licitado.

b) Licitación pública sin antecedentes de respaldo

Se verificó que la entidad edilicia efectuó la contratación de servicios al proveedor CAS Chile S.A. mediante licitación pública, consignada en decreto exento N° 1.310, de 19 diciembre de 2005, para el diseño e implementación de un modelo de gestión para la puesta en marcha de la ventanilla única, para la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, según contrato de 12 de enero de 2006, ascendente a \$ 4.760.000.-.

Al respecto cabe señalar, que se solicitó en forma reiterada al municipio los antecedentes de la licitación pública antes citada, no obstante, éste no proporcionó a este Organismo de Control, las bases administrativas y técnicas, ni el número de licitación generado al efecto en el sistema mercado público, situación que fue corroborada por el jefe de adquisiciones mediante certificado s/n°, de 6 de mayo de 2010, señalando que desde el año 2004, su área no posee ningún registro sobre licitación ni orden de compra, relacionados con el contrato de la especie.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 15 -

La alcaldesa en su respuesta, aclara que los servicios contratados fueron efectivamente licitados en el sistema mercado público, mediante ID 2392-13-LE05, con el nombre de diseño e implementación de modelo de gestión puesta en marcha ventanilla única PAC. Considerando lo anterior, y atendidos los antecedentes tenidos a la vista, se levanta la observación.

1.3.- Inventario de bienes municipales.

Del análisis efectuado a los inventarios de los bienes municipales se determinaron las siguientes situaciones:

a) La entidad edilicia maneja el control de inventario de los bienes muebles municipales ubicados en las distintas dependencias, en una planilla excel, sin embargo, de acuerdo a validaciones realizadas se observó que, a la fecha de la auditoría, tal instrumento se encuentra desactualizado. Ello se ratificó en certificado s/n°, del 25 de febrero de 2010, emitido por la directora de control, y certificado de 7 de abril de 2010, de la encargada de inventario.

b) Se comprobó que la dirección de administración y finanzas no realiza conciliaciones entre el inventario de los bienes municipales con los registrados en la contabilidad. Lo anterior, consta en memorándum N° 82, de 17 de febrero de 2010.

c) Se observó que el municipio tiene un reglamento de inventario, que no se encuentra sancionado por la autoridad edilicia. Lo anterior, consta en certificado s/n° de 8 de abril de 2010.

1.4.- Control de bodega de existencias.

En visita inspectiva a las bodegas del área municipal, con la finalidad de verificar la existencia, exactitud, integridad y resguardo de los bienes, se advirtieron las siguientes debilidades:

a) No se efectúan controles periódicos de las existencias que están en custodia en las bodegas de la entidad edilicia.

b) Se observó que el sistema de control de existencias de la bodega de materiales, se lleva en una planilla excel, la cual se encontraba desactualizada.

c) Las bodegas de materiales municipales se encuentran dañadas por plaga de termitas, lugar en el cual se almacenan, entre otros, alimentos no perecibles.

d) Se comprobó que el municipio posee un manual de procedimientos de bodega, el cual no se encuentra sancionado formalmente, lo anterior, consta en certificado s/n°, de 15 de abril de 2010, emitido por la directora de administración y finanzas.

La alcaldesa en su respuesta indica, con respecto a los puntos 1.3 y 1.4, que se ha solicitado mediante memorándum N° 260-A, de 23 de junio de 2010, a la secretaría municipal, elaborar decreto que apruebe los manuales de bodega y de control de inventario, instruyéndose, además, la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 16 -

actualización de los controles correspondientes a los responsables de dichas unidades.

Al respecto, debe mantenerse la observación consignada en las letra c) del 1.3 y d) del 1.4, sobre reglamento de inventario y manuales de bodega, dado que aun no cuentan con el decreto alcaldicio que los apruebe.

Por otra parte, sobre lo observado en la letra c), del punto 1.4, la Alcaldesa informa que el municipio no cuenta con recursos para cambiar la bodega municipal de su actual ubicación, como tampoco para realizarle reparaciones, por lo que se mantiene la situación observada.

El municipio no se pronunció respecto de la letra b) del punto 1.3, correspondiendo mantener la observación.

1.5.- Validaciones en terreno.

De la muestra examinada a las adquisiciones se determinó que algunas de ellas no fueron recepcionadas por la bodega municipal, Lo anterior, de acuerdo a lo informado por el encargado de dicho recinto, se debería al desconocimiento de los instructivos de bodega e inventario por parte del personal de las distintas áreas, generando un desorden administrativo respecto al control de los bienes, según consta en acta de validación de 7 de abril de 2010, firmada por el encargado de bodega.

A continuación se presentan los casos observados:

Nº Egreso	Fecha	Proveedor	Monto \$	Adquisiciones no recepcionadas
482	14/07/2009	AGM y DIMAD S.A.	805.054	5 banquetas
546	27/04/2009	Comercializadora e Importadora Siete LTDA.	673.540	2 computadores
615	11/05/2009	Vía Plus Limitada	164.220	1 impresora
1023	14/07/2009	Gabriela Zúñiga Moya	110.075	1 Fax
1775	27/11/2009	González y González Limitada	472.430	1 lavaplatos
1813	07/12/2009	Fábrica de artefactos gastronómicos Brav.	1.047.200	1 cocina 1 congelador



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 17 -

Al respecto, la autoridad edilicia indica que ha instruido centralizar la recepción de todos los bienes que el municipio adquiriera en la bodega municipal, hecho que debiera regularizarse adecuadamente con la dictación del decreto que aprueba el manual de bodega, lo cual a la fecha de este informe aún no se materializaba, motivo por el cual se mantiene lo observado.

III. OTRAS OBSERVACIONES

1.- Conciliaciones bancarias.

Se comprobó que el municipio posee un contrato con la empresa Cas Chile S.A., por el servicio de sistema informático de conciliaciones bancarias, según consta en el respectivo contrato y lo informado en documento s/n° del jefe subrogante del departamento de informática, de fecha 8 de abril de 2010.

Sobre la materia, el jefe del citado departamento, señala según memorándum s/n°, de fecha 16 de abril de 2010, que en el sistema de conciliaciones bancarias del año 2009, no existen procesos relacionados a fechas de conciliaciones bancarias con las respectivas cartolas.

Asimismo, se verificó que el municipio pagó por estos servicios la suma ascendente a \$ 1.251.580.-, por el periodo comprendido entre los meses de enero a octubre de 2009; en cuanto a los meses de noviembre y diciembre de 2009, éstos fueron pagados durante el año 2010, por un total de \$ 249.788.- según certificado s/n°, de 15 de abril del citado año, emitido por la directora de administración y finanzas

Sobre la materia, se verificó lo siguiente:

a) En relación con las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes del área municipal del año 2009, la directora de administración y finanzas informó que éstas no se encuentran confeccionadas, sólo existe información del año 2008. Lo anterior, consta en certificado sin número, de 15 de abril de 2010.

b) Asimismo, en certificado s/n° de 9 de abril de 2010, se indica que existen doce cuentas corrientes bancarias, las cuales se mantienen en el Banco Santander. Anexo N° 2.

c) Por otra parte, se verificó que la alcaldesa, mediante decreto exento N° 287, de 18 de marzo de 2010, ordenó instruir una investigación sumaria en el departamento de tesorería municipal, debido al atraso en la confección de las conciliaciones bancarias.

Sobre la materia, la autoridad edilicia indica que se ha reestructurado la unidad de finanzas, dependiente de la dirección de administración y finanzas, reasignando el personal dentro de dicha unidad con el fin de concentrar en el departamento de contabilidad y presupuesto la realización de todas las conciliaciones bancarias del municipio. Además, informa haber ordenado la investigación sumaria señalada en la letra c).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 18 -

No obstante lo anterior, se mantiene la observación por cuanto las conciliaciones bancarias aún se encuentran atrasadas. Además, el municipio deberá informar el resultado de la investigación sumaria dispuesta sobre la materia.

2.- Registro de la entidad edilicia en DICOM.

En la revisión efectuada se comprobó que la entidad edilicia registra en el sistema DICOM deudas que se arrastran desde los años 2007 y 2009, ascendentes a un total de \$ 26.484.080.-. Tal situación se debe a facturas impagas a los proveedores Full Factoring S.A., Universidad de Chile, Todofactoring S.A. y ADT Security Cobranzas.

En su respuesta, la alcaldesa indica que mediante memorándum N° 265, de 25 de junio de 2010, se ha solicitado una investigación sumaria, a objeto de aclarar la situación y dar una respuesta acorde a lo solicitado por el Órgano Contralor.

Analizados los antecedentes y de acuerdo a validaciones efectuadas en terreno, se comprobó que mediante decreto exento N° 852, de 7 de julio de 2010, se ordenó instruir investigación sumaria para establecer los hechos y eventuales responsabilidades, cuyo resultado se deberá informar a este Organismo Contralor, por lo tanto, hasta tanto ello no ocurra se mantiene la observación formulada, debiendo, además, adoptarse las medidas que correspondan para solucionar la situación que la origina.

IV. CONCLUSIONES

1.- En relación al capítulo I, sobre evaluación de control interno del presente informe, el municipio deberá regularizar la formalización del manual de adquisiciones y el plan de compras año 2010, cumplir los procedimientos administrativos del portal mercado público, obtener perfil de auditor del sistema de mercado público, habilitar el acceso de todas las dependencias al sistema computacional de adquisiciones, efectuar control de uso de celulares y planificar auditorías al proceso de abastecimiento.(V. 1.1 letras b), c), e), f), g), l) y k))

2.- El municipio deberá informar a este Organismo de Control, el resultado de la investigación sumaria ordenada mediante decreto alcaldicio N° 852 de 2010; regularizar el cierre de los procesos licitatorios pendientes de adjudicación en el portal de compras públicas; adoptar las acciones correspondientes con el fin de que los egresos cuenten con la totalidad de la documentación de respaldo que los justifiquen; y, dictar los decretos necesarios para formalizar el reglamento de inventario y el manual de procedimientos de bodega.

3.- Sobre lo observado en el capítulo III, respecto a las conciliaciones bancarias y registro de la entidad en DICOM, se deberá informar a este Organismo Superior de Control de los resultados de las investigaciones sumarias ordenadas instruir mediante los decretos alcaldicios N°s 287



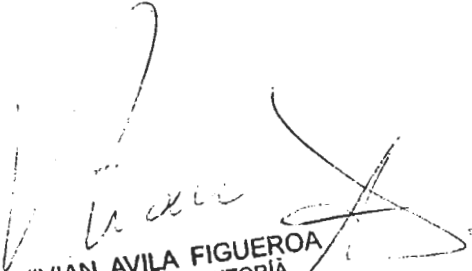
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 19 -

y 852, de 2010, y adoptar las medidas correctivas necesarias para solucionar sus compromisos con los proveedores.

Transcribese a la Alcaldesa y al concejo municipal de Pedro Aguirre Cerda.

Saluda atentamente a Ud.,


VIVIAN AVILA FIGUEROA
JEFA AREA AUDITORIA
SUBDIVISION AUDITORIA E INSPECCION
DIVISION DE MUNICIPALIDADES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 20 -

ANEXO N° 1

Falta de visaciones en solicitudes de pedido y comprobantes de obligaciones contables.

N° Egreso	Fecha	Proveedor	Monto \$	Solicitud de Pedidos			Comprobante de Obligaciones	
				Falta de la totalidad de aprobaciones	Falta de algunas aprobaciones	Falta de la totalidad de aprobaciones	Falta de algunas aprobaciones	
250	24/02/2009	Proveedores Integrales Prisa S.A.	192.780	X				
368	23/03/2009	Sergio Israel Mosqueda Bravo	678.300				X	
530	23/04/2009	Comercial Óptima Ltda.	1.607.309	X				
621	11/05/2009	Manuel Sergio Correa Urenda	872.270			X		
834	16/06/2009	Lan Airlines S.A.	438.750	X				
1028	15/07/2009	Ventas y Servicios ESM Ltda.	1.300.670		X			
1131	04/08/2009	Gasco GLP S.A.	3.405.333		X	X		
1397	22/09/2009	Lan Airlines S.A.	826.750		X			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

- 21 -

ANEXO N° 2

Cuentas corrientes municipales.

Número de la cuenta corriente	Detalle
0-000-50-02412-1	Global municipal
0-000-50-02413-0	Remuneración municipal
0-000-50-02418-0	Fondos en administración
0-000-50-02500-4	Proyectos fondos externos
0-000-50-04679-6	Profim
0-000-50-04708-3	Remuneraciones P.G.E
0-000-61-67616-3	Proyectos OPD
0-000-61-67626-0	Proyectos prevención de la droga
0-000-61-67643-0	Plan comunal de seguridad pública
0-000-61-67648-1	Fondos en administración salud
0-000-61-67650-3	Fondos en administración educación
0-000-63-35574-7	Cuenta sin ocupar